

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IÑIGO BARANDIARAN BENITO, adscrito al Grupo Parlamentario Vasco, (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.**

En base a la resolución del 21 de enero de 2021, de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, por la que se aprueba la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil.

Dicha resolución recoge el siguiente texto en el "Adjunto H 6.1 Comprobación de antecedentes normal", apartado c:

Se considerará que la comprobación de antecedentes normal no se ha superado si no se completan de forma satisfactoria todos los requisitos especificados en los puntos a) - c) o si, en cualquier momento, dichos requisitos no proporcionan el nivel necesario de garantía en cuanto a la fiabilidad de la persona.

En base a ello, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Sobre qué base se establecen los requisitos que menciona la normativa?
- ¿Cómo se establece y evalúa el "nivel necesario de garantía" que menciona esta normativa?
- ¿Existe algún tipo de categoría que determine el nivel de fiabilidad con el que cuente un trabajador?

Madrid, Congreso de los Diputados a 10 de febrero de 2021.

EL DIPUTADO



IÑIGO BARANDIARAN BENITO